



ACUERDO N.º 092 DE 2020
16 de marzo

1

Por el cual se adoptan medidas temporales, excepcionales y de carácter preventivo, relacionadas con el desarrollo de actividades de formación, investigación y extensión y se dictan otras disposiciones, con el propósito de minimizar los riesgos de transmisión por enfermedad COVID – 19

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO,

- a) Que según lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 166 de 1993, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.
- b) Que conforme al artículo 23 del Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander son funciones del Consejo Académico entre otras: “b.) *Decidir sobre el desarrollo académico de la Universidad en los relativo a los programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario*”.
- c) Que la Universidad ratifica su compromiso institucional con la prestación del servicio público de educación superior y con el propósito de mantenerla activa y en funcionamiento es necesario implementar medidas y estrategias de desarrollo flexible de las funciones misionales.
- d) Que mediante acuerdo N.º 091 del 10 de marzo de 2020, el Consejo Académico suspendió las actividades y programas de movilidad internacional, con el propósito de minimizar los riesgos de transmisión por enfermedad COVID – 19.
- e) Que mediante Resolución de Rectoría N.º 383 del 12 de marzo de 2020, se adoptan medidas temporales, excepcionales y de carácter preventivo relacionado con el uso de espacios institucionales y la realización de eventos públicos o de participación masiva en la Universidad Industrial de Santander.
- f) Que mediante Resolución N.º 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID- 19 y adopto medidas para hacer frente al virus.
- g) Que mediante Decreto N.º 192 del 13 de marzo de 2020 el Gobernador del Departamento de Santander, declaró la emergencia sanitaria en el Departamento de Santander y adoptó medidas transitorias para la preservación de la vida y mitigación de riesgos con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID - 19.
- h) Que el artículo octavo del citado Decreto, el Gobernador recomienda a las instituciones de educación superior la realización de clases y actividades bajo plataformas virtuales, así como la generación de espacios de divulgación de medias preventivas, autocuidado y detención temprana del COVID - 19.
- i) Que, en igual sentido, el Presidente de la República y la Ministra de Educación Nacional, mediante alocuciones públicas del día domingo 15 de marzo de 2020, recomendaron el desarrollo de estrategias flexibles para estudio virtual o a distancia, en el marco de la autonomía de las Universidades.
- j) Que, efectuada una evaluación por parte del Consejo Académico del desarrollo de las actividades de formación de programas de pregrado correspondientes al segundo semestre académico del año 2019 así como aquellas que se encuentran pendiente para su culminación, a partir de las diversas circunstancias que ha impactado el desarrollo de la actividad académica de la institución sujetas a factores ajenos a la Universidad, se evidencia que restan dos semanas para la finalización de clases, por lo que es viable adoptar medidas temporales, excepcionales y de carácter preventivo, para



ACUERDO N.º 092 DE 2020
16 de marzo

2

cumplir con el compromiso de la Universidad Industrial de Santander representado en la formación integral de ciudadanos bajo estándares de calidad.

- k) Que, en sesión del Consejo Académico, con participación del Comité Asesor para la implementación, promoción, prevención y manejo de posibles casos de enfermedad por COVID – 19 y el Comité Asesor para la Docencia Virtual, bajo las consideraciones previstas en los literales precedentes, decide adoptar medidas flexibles para ejecutar actividades no presenciales, tendientes a la culminación los compromisos académicos, la presentación de exámenes finales del segundo semestre académico del año 2019, la continuidad del primer semestre académico de 2020, así como determinaciones sobre el desarrollo de actividades de investigación, extensión, incluidas aquellas de formación no conducente a título y sobre movilidad nacional entrante y saliente.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. A partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo se adelantarán actividades no presenciales (desarrollo de estrategias flexibles para estudio virtual o a distancia, sincrónicas o asincrónicas) para la culminación de actividades académicas y evaluativas correspondiente al segundo semestre académico del 2019 y la continuidad del primer periodo académico del 2020 de los programas de pregrado y posgrado subsidiados, teniendo en cuenta los lineamientos formulados por el Comité para la Docencia Virtual.

Parágrafo 1. Se exceptúan de las disposiciones del presente artículo las actividades académicas programadas para los niveles XI y XII del programa de Medicina y las Especialidades Médico- Quirúrgicas (internado y residencia) que se continuarán desarrollando presencialmente en los sitios habituales.

Parágrafo 2. Suspender, a partir de la fecha, las actividades académicas de los programas de posgrados autofinanciados.

Parágrafo 3. Los profesores deberán reportar a la Dirección de Escuela o de Instituto según corresponda, las estrategias y programación de actividades que ejecutarán en cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 2º. Los responsables de las actividades correspondiente a las funciones misionales de investigación y extensión deberán coordinar la continuidad de aquellas que no requieran presencialidad en los campus de la Universidad.

Parágrafo 1. En caso de actividades que requieran movilidad nacional o internacional, utilización de infraestructura física y tecnológica o presencia en los campus, sedes e instalaciones de la Universidad, el responsable deberá evaluar el impacto sobre el avance en los compromisos adquiridos y de ser necesario solicitar ante el ente financiador o entidad contratante la suspensión de las actividades o ampliación de plazo, previo aval de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Parágrafo 2. Los profesores deberán reportar a la Dirección de Escuela o de Instituto según corresponda, la programación de actividades que se ejecutarán en cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 3º. Suspender a partir de la fecha del presente acuerdo las actividades de formación no conducente a título que ofrece la Universidad en el marco de la función misional de extensión.

ARTÍCULO 4º. Suspender hasta el 30 de junio de 2020 y a partir de la fecha el inicio de programas y actividades de movilidad nacional entrante y saliente de estudiantes, profesores y administrativos en la Universidad.



ACUERDO N.º 092 DE 2020
16 de marzo

3

ARTÍCULO 5º. Suspender el otorgamiento de apoyos de movilidad nacional por parte de las diferentes unidades académico administrativas y centros de costos, así como el otorgamiento de situaciones administrativas asociadas a estas movilidades.

ARTÍCULO 6º. Suspender los apoyos de movilidad y las situaciones administrativas que se hayan otorgado para programas y actividades de movilidad nacional cuyo inicio es posterior a la expedición del presente acuerdo y previo a la fecha fin de la medida preventiva que se adopte.

Parágrafo. La División de Gestión de Talento Humano deberá adelantar los trámites necesarios para el ajuste respectivo de las situaciones administrativas y el ordenador del gasto, para el caso de los apoyos de movilidad, deberá adoptar las acciones administrativas a que haya lugar, según corresponda en cada caso.

ARTÍCULO 7º. Las medidas adoptadas en el presente Acuerdo se mantendrán vigentes mientras los hechos y circunstancias que las motivan persistan.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bucaramanga a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2020

HERNÁN PORRAS DÍAZ
Rector

SOFÍA PINZÓN DURAN

La Secretaria General